

Vicepresidente: El Director del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa.

Seis Vocales designados a propuesta de las siguientes Entidades:

Uno a propuesta del Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Uno a propuesta del Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

Uno a propuesta del Consejo General del Colegio de Economistas.

Uno a propuesta del CIDE de entre los investigadores que hayan realizado estudios de especial relevancia temática y metodológica, financiados por él, en los dos últimos años.

Un técnico del CIDE.

Secretario: Un funcionario del CIDE.

Séptima.—Las propuestas serán seleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Interés del tema.
- Claridad del diseño y concreción de los objetivos.
- Adecuación y consistencia metodológica.
- Relevancia práctica.
- Carácter innovador del proyecto.
- Presupuesto ajustado según las tareas a realizar.

Octava.—La selección de proyectos será comunicada a los Institutos de Ciencias de la Educación y Vicerrectorados antes del 15 de julio de 1987.

Novena.—En el momento de la aprobación, el Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa transferirá un 50 por 100 de la dotación de cada proyecto a la Universidad competente; otro 30 por 100 se transferirá a los seis meses de la aprobación (investigaciones de un curso) o a la entrega de la Memoria de progreso (investigaciones de dos cursos); el 20 por 100 restante se transferirá a la entrega de la Memoria final y cumplimiento de las obligaciones que se especifican en la base undécima.

Décima.—En el presupuesto no podrán incluirse ninguna remuneración destinada a funcionarios o personal sometido al régimen de incompatibilidades.

Undécima.—La aprobación de un proyecto implica por parte de los investigadores las siguientes obligaciones:

a) Presentar en el CIDE dos ejemplares de la Memoria de investigación (uno de ellos sin encuadernar), junto con un extracto o resumen de la misma, en la que se haga mención explícita de los fondos con que fue financiada, dentro del plazo fijado para la finalización del proyecto.

En el caso de investigaciones de un curso de duración, la Memoria final deberá presentarse dentro de los dos años siguientes a la fecha de su aprobación.

En el caso de investigaciones de dos cursos de duración debe presentarse una Memoria de progreso al finalizar el primer curso (antes del 30 de septiembre) y la Memoria final dentro de los tres años siguientes a la fecha de aprobación.

b) Poner a disposición del Banco de Datos del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa los datos de la investigación, que serán de uso público a partir de los dos años siguientes a su terminación. Estos datos (cuando exista tratamiento informatizado) deberán ser grabados en cintas con las siguientes características:

- Densidad: 1.600, 800 b.p.i.
- Pistas: Nueve.
- Paridad: Impar.
- Código: Preferible Fieldata.
- Sin etiquetas.

c) Someterse a los requisitos editoriales que el CIDE señale para la Memoria. Esta no deberá exceder de 300 folios en exposición de la metodología y resultados, debiéndose incluir el resto del material en forma de anexo.

Duodécima.—El incumplimiento de alguna de las obligaciones mencionadas en la base anterior podrá dar lugar a la reclamación al equipo investigador de las cantidades y percibidas.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1987.—El Director general, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa.

A N E X O

Modelo indicativo de los aspectos que deben ser reflejados en el proyecto

I. Datos de identificación:

- Título del proyecto.
- Autores.

Centro en que se realizará (nombre y dirección).
Provincia.

II. Diseño:

1. Justificación:

Objetivos que se pretenden alcanzar.
Consecuencias que se esperan o pueden deducirse.

2. Metodología:

Diseño o proceso a seguir e instrumentos, muestra, etc.
Tipos de análisis o previsiones de evaluación.

III. Recursos necesarios:

1. Personales:

Datos personales y profesionales del Director y los colaboradores.
Funciones en el proyecto.

2. Materiales:

Material disponible.
No disponible.

3. Presupuesto:

Gastos de personal (no funcionarios, ni sometidos a la Ley de Incompatibilidades):

- Gastos de material y recursos didácticos.
- Gastos de desplazamiento.
- Gastos de elaboración de la Memoria.
- Otros gastos.

4. Otras ayudas solicitadas o disponibles para el proyecto.

4149 RESOLUCION de 10 de febrero de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan 21 becas ofrecidas por la Embajada de Francia al Ministerio de Educación y Ciencia para Profesores españoles de Francés.

La Embajada de Francia, en cumplimiento del artículo VII del acuerdo de cooperación cultural científica y técnica de 7 de febrero de 1969, en vigor y relativo al otorgamiento de becas por el Gobierno de cada país, ofrece al Ministerio de Educación y Ciencia español 21 becas de una duración de un mes durante el año 1987, dotadas con la cantidad mensual de 5.500 francos.

Candidatos: Estas becas están reservadas a Profesores españoles de Francés que necesiten realizar investigaciones en una Universidad francesa, con vistas a la preparación de una tesis doctoral en Literatura francesa o Lingüística francesa, o bien a investigadores de estas materias.

Pueden solicitar estas becas quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Ser Licenciado en Filología Moderna (subsección de Francés) o en Filología Románica o equivalente.
- Ser Profesor de Francés en una Facultad de Filología, Instituto de Bachillerato, Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica o Escuela Oficial de Idiomas o responsable de investigaciones relativas a Literatura y Lingüística francesas.

Los formularios deberán ser solicitados a los Servicios Culturales de la Embajada de Francia en Madrid (calle Marqués de la Ensenada, número 10), y, una vez cumplimentados, se enviará un ejemplar a dicha Embajada y otro a la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia (paseo del Prado, 28, segunda planta, 28014 Madrid).

Las solicitudes deberán obrar en el Ministerio de Educación y Ciencia antes del día 10 de marzo.

Selección: La selección de los candidatos se realizará por una subcomisión mixta hispano-francesa que juzgará sobre los méritos de los solicitantes y decidirá la adjudicación de las becas. Por parte española estará presidida dicha subcomisión por el Subdirector general de Cooperación Internacional o funcionario en quien delegue.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1987.—El Secretario general técnico, Joan Romero González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.